DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5542/2020-CR QUE PROPONE LA LEY QUE PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA EL CONSUMO DEL CAFÉ PERUANO "CAFETEA PERU" Y CREA EL REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE PRODUCTORES CAFETALEROS.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
20 OCT 2020
RECIBIDO
Firma ..... Hora 1:12 p.m.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
20 OCT 2020
RECIBIDO
Firma ..... Hora 13:20 h.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE, DIFUNDE E INCENTIVA EL CONSUMO DEL CAFÉ PERUANO "CAFETEA PERU"

S/M
En debate
20/10/2020
F: 115
C: 0
A: 0
APROB.
Exonerada 2da votación
F: 113
C: 0
A: 1
APROB.

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto promover, difundir e incentivar el consumo del café peruano "Cafetea Perú", como una de las bebidas bandera en todo tipo de eventos oficiales y no oficiales, a nivel nacional, regional e internacional y contribuir de manera directa con el desarrollo económico de los productores agrarios de las zonas cafetaleras del territorio nacional y con la reactivación de la economía peruana.

Artículo 2. Del Padrón de Productores Agrarios

El Padrón de Productores Agrarios creado a través de la Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, permite identificar a los productores agrarios de las zonas cafetaleras del territorio nacional a fin de contar con una base de datos actualizada que permita conocer el número de personas que se dedica a la actividad cafetalera a nivel nacional.

Artículo 3. Entes responsables
El Ministerio de Agricultura y Riego en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales, municipales y las entidades del sector público y privado, implementan las campañas de promoción, difusión y consumo del café a que se refiere el artículo 4 de la presente ley.

Artículo 4. Campañas de promoción
Las campañas de promoción, difusión y consumo del café peruano "Cafetea Perú", como bebida bandera, son las siguientes:

4.1. A nivel nacional:

4.1.1. Las instituciones públicas en sus tres niveles de gobierno, los organismos autónomos y cualquier dependencia del Estado, promoverán preferentemente en toda actividad oficial y no oficial la utilización y consumo del café peruano.

4.1.2. Campañas de promoción y difusión interna para fomentar el consumo de café peruano - Cafetea Perú y promocionar la imagen

de la calidad del producto y, sobre todo, la "denominación de origen" del café peruano.

4.1.3. Campañas de difusión del café peruano - cafetea Perú, en medios de comunicación televisivo y radial estatales y privados, medios digitales y en las redes sociales, sobre los atributos y beneficios que brinda el café peruano para la salud.

4.1.4. Organización de ferias a nivel nacional, regional, provincial y distrital, distintas de las ferias existentes, para promocionar el barismo, la cata y la preparación del café peruano.

4.1.5. Campañas de promoción turística a nivel nacional, regional, provincial y local de la "ruta del café" peruano, en especial, en las regiones productoras de café; incorporando en el tour, la visita a los centros de producción de café, degustación y preparación.

4.1.6. Campañas que promuevan el maridaje y el consumo de alimentos a base de ingredientes del café peruano.

4.1.7. Difusión y promoción del consumo del café peruano en el portal web de todas las entidades del Estado.

4.2. A nivel internacional:

4.2.1. Las Embajadas, Consulados y misiones diplomáticas, promoverán preferentemente en toda actividad oficial y no oficial la utilización y consumo del café peruano como bebida bandera.

4.2.2. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de sus organismos técnicos especializados, promociona, difunde e incentiva el consumo del café en los eventos internacionales que organiza o en el que participe una representación nacional.

4.2.3. Establecer de forma permanente la promoción y difusión mundial de la marca "Cafés del Perú" (Coffees from Perú) a cargo de PROMPERU.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación

El Ministerio de agricultura y Riego dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor de la presente ley, adecúa el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, a las disposiciones contenidas en la presente Ley.

SEGUNDA. Premio "Cafetea Perú"

Facultase al Ministerio de Agricultura y Riego a instaurar el Premio Cafetea Perú a otorgarse al sector privado una vez al año en las categorías que determine.

TERCERA. Financiamiento

Los costos de implementación de la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Octubre 2020

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de octubre de 2020

Se acordó la ampliación de agenda para incluir el dictamen de la Comisión Agraria recaído en el Proyecto de Ley 5542/2020-CR.----------

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de octubre de 2020

En sesión de la fecha, el congresista Machaca Mamani, presidente de la Comisión Agraria, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 5542/2020-CR, el que se puso a debate.----------

En el curso del debate, el presidente de la comisión dictaminadora aceptó la acumulación de los Proyectos de Ley 4440/2018-CR, 1425/2016-CR, 956/2016-CR, 3899/2018-CR, 1093/2016-CR, 3429/2018-CR, 2267/2017-CR, 3422/2018-CR, 4989/2020-CR, 6409/2020-CR y 6430/2020-CR.--------

Concluido el debate, y siendo las 13:20 horas, el presidente de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 5542/2020-CR, el cual se puso a votación.----------

Sometido a votación nominal, se aprobó en primera votación por 115 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.----------

Se exoneró de segunda votación por 113 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención.--------

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.----------

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA